

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número _____, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ ; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria en mi carácter de Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré: "**MINISTERIO DE SALUD**", o simplemente "**MINSAL**"; y **JULIO CESAR ORELLANA MARTINEZ**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número _____ ;

actuando en mi calidad de Administradora Único Propietario de la Sociedad "**ORELLANA Y ASOCIADOS**", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____ y Número de Registro de Contribuyente _____

_____ ; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 017/2023**, denominada "**SERVICIO DE AUDITORÍA FISCAL**", con Fuente de Financiamiento: **RECURSOS PROPIOS (FAE)**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

RENGLÓN	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	81212004	SERVICIO	1	\$3,400.00	\$3,400.00
MONTO TOTAL: TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON IVA INCLUIDO.....					\$3,400.00

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el “**SERVICIO DE AUDITORÍA FISCAL**”, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Objetivo General

Emitir el Dictamen e Informe fiscal para el ejercicio 2023, de conformidad a las disposiciones tributarias vigentes.

Objetivos Específicos

- Expresar opinión relacionada con el cumplimiento de las obligaciones sustantivas y formales del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, de conformidad a lo estipulado en el Código Tributario, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, sus reformas y sus respectivos Reglamentos de Aplicación; así como detectar situaciones, que puedan derivar en contingencias de carácter fiscal.
- Emitir informes preliminares de los hallazgos encontrados en la ejecución de las revisiones, incluyéndose el seguimiento y grado de cumplimiento de las recomendaciones sugeridas, previa discusión con la administración y otras unidades involucradas.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría debe incluir una planeación adecuada, la evaluación, comprobación de la estructura de control interno, la obtención de evidencia objetiva y suficiente que le permita al Auditor llegar a una conclusión razonable sobre la cual sustentar su opinión.

Para evidenciar el cumplimiento de los aspectos fiscales, se espera que el auditor lleve a cabo pruebas que confirmen como mínimo los siguientes aspectos:

Verificación del cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas:

- Cifras financieras reflejadas en la contabilidad con registros impresos actualizados, en cumplimiento a la disposición legal del Art. 139 del Código Tributario.
- Conservación de partidas contables y documentos en legajos ordenados y en forma cronológica, de acuerdo a la Ley.
- Revisar que la documentación de soporte de las partidas contables, corresponda a las operaciones registradas y que cumplan con los requisitos legales aplicables.
- Partidas de ajuste justificadas adecuadamente y que tengan documentación sustentadora legal.
- Correcta aplicación de las operaciones en los registros de IVA impresos (libros de compras y ventas), que las operaciones de compra y venta estén respaldadas con los documentos de soporte y que estos cumplan con los requisitos que la ley exige.
- Cumplimiento de la presentación dentro del plazo, de informes, declaraciones y reportes al Ministerio de Hacienda.
- Correcta aplicación de retenciones de Renta e IVA, según hecho generador.
- Cumplimiento de normas administrativas y requisitos formales de documentos que exige la administración tributaria, evaluando el procedimiento de control interno Art. 111 Código Tributario), (comprobantes de crédito fiscal, facturas de consumidor final, comprobantes de retención).
- Verificar las operaciones realizadas con sujetos excluidos, Art. 119 del Código Tributario.
- Efectuar pruebas y realizar monitoreo Regional, estableciendo un muestreo sobre activos fijos adquiridos en el 2023 en lo relacionado a adiciones, retiros y depreciación.
- Comparación de ingresos entre las diferentes fuentes de información (contabilidad, declaraciones F07, F14, F11)
- Comparación de retenciones, tanto de IVA como ISR, entre las diferentes fuentes de información. (contabilidad, declaraciones F07, F14, F11, F930)

En general, verificar selectivamente no menor al 50%, que el sistema de control interno genere seguridad razonable de las operaciones, que tengan que ver con hechos generadores y obligaciones sustantivas contenidas en las disposiciones de la Ley de IVA y Código Tributario.

OTRAS RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR

Al realizar su trabajo, el Auditor debe prestar atención especial a los siguientes requisitos:

- Efectuar reuniones previas al inicio y al final con el personal sujeto a evaluación, las cuales serán coordinadas con el administrador del contrato.
- Incluir en cartas de gerencia la respuesta del evaluado, a los hallazgos sobre los cuales este tenga una posición diferente a la del Auditor.
- El auditor debe comunicar adecuadamente a los representantes de la Unidad Financiera Institucional y Administración del Fondo de Actividades Especiales las deficiencias de control interno identificadas como parte de la auditoría de estados financieros, previa coordinación con el administrador de contrato.
- Evaluar el sistema de control interno existente, áreas de riesgo, áreas críticas de impacto tributario, cumplimiento de obligaciones formales y procedimientos de operación y control.
- Previo a la presentación del informe fiscal a la Administración Tributaria, el dictamen e informe fiscal definitivo deberá ser presentado y discutido, con la Administración y personal de la Unidad Financiera Institucional, con el propósito de informar y aclarar los resultados finales obtenidos en la realización de su trabajo.
- Atender los requerimientos que formule la Administración Tributaria, suministrando dentro de los plazos que esta le señale, la información solicitada relacionada con el dictamen e informe emitidos, incluyendo los papeles de trabajo.
- Brindar asesoría de carácter tributario, cuando sea requerido, hasta la fecha de presentación del Informe a la Administración Tributaria.

- Legalización y foliación de los libros que se utilizan para el registro de los ingresos y egresos del Fondo de Actividades Especiales.

OTROS REQUISITOS

Presentar Declaración de Ética e Independencia de criterio con respecto al sujeto pasivo objeto del Dictamen.

INFORMACIÓN DISPONIBLE

Para la ejecución del trabajo, el Auditor tiene derecho de acceso a cualquier información relevante para la realización de la Auditoría que esté relacionada con la documentación suscrita para el manejo del Fondo de Actividades Especiales. Se coloca a disposición del Auditor:

- Declaraciones de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- Declaraciones de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido
- Informes mensuales de percepciones y retenciones de IVA
- Informe de Proveedores, Clientes, Acreedores y Deudores (ICV)
- Estados Financieros mensuales y al cierre del ejercicio fiscal
- Libros legalizados de compras, ventas a consumidor final y contribuyente
- Documentación fiscal emitida
- Detalle auxiliar de cuentas contables
- Partidas contables
- Cualquier información adicional que requiriere para la realización de la auditoría.

CRONOGRAMA DE LA AUDITORIA

El cronograma debe considerar como mínimo los siguientes procesos claves:

- Fecha inicio de la Auditoría,

- Fecha de entrega de planificación de la auditoría
- Fecha de solicitud de documentación sujeta a revisión. (20 días calendarios posterior al trimestre a examinar)
- Fecha de entrega borrador del informe.
- Fecha de discusión del borrador del informe, y
- Fecha de entrega del Dictamen e Informe final, tomando en cuenta que el mismo, deberá ser presentado a la Dirección General de Impuestos Internos con 20 días de anticipación al vencimiento del plazo. (31 de mayo)

INFORMES

El trabajo de auditoría será elaborado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, Norma para el Aseguramiento sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias y demás disposiciones legales tributarias:

Informe	Plazo
Documento de planificación, que incluya la matriz de riesgos y respuesta, el correspondiente cronograma de trabajo aprobado por la administración del contrato.	20 días calendario después de la distribución del contrato
Carta de Gerencia de forma trimestral, mediante las cuales informe las condiciones encontradas sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y recomendaciones para mejora del control interno. Entregar 3 originales y dos copias distribuidas de la siguiente manera: original administrador de contrato, original administración FAE, original y copia para pagador FAE; copia a la UCP. Carta de gerencia primer, segundo y tercer trimestre.	45 días calendario después de finalizado cada trimestre; para lo cual las revisiones de documentos serán 10 días posteriores a las fechas de cierre contable que dictamina el Ministerio de Hacienda.

Informe	Plazo
Carta de gerencia del cuarto trimestre	50 días calendario después de finalizado el 4° Trimestre. (tercera semana del mes de febrero), que es factible presentar los informes contables definitivos finales del periodo evaluado.
Dictamen e Informe Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, <u>que incluye la presentación</u> a través de la plataforma de servicios habilitada por la Administración Tributaria.	20 días calendario previo a la fecha en que se vence el plazo de presentación establecido por la Dirección General de Impuestos Internos. (31 de mayo)

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 017/2023; b) Adendas y Aclaraciones si las hubiere; c) Garantía; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de adjudicación Número N° LG-2023-8400-367, de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, notificado el mismo día; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **FONDO RECURSOS PROPIOS FAE, Solicitud de Compra No. 02/2023 con Número UFI No. 187**, de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, por el monto de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,000.00), con cargo al Cifrado Presupuestario siguiente: 2023-3200-3-81-01-21-2-54504. **Unidad Solicitante: Administración Fondo de Actividades Especiales- FAE.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **TRES MIL**

CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,400.00), por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO

La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, en Dólares de los Estados Unidos de América, **LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta mediante Declaración Jurada**, en un plazo no mayor de 20 días calendario, posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de Quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. De Registro

, Giro: Actividades de la Administración Pública en General, Número de NIT

, incluyendo en el comprobante de crédito fiscal descripción completa del servicio brindado, número de Contrato, Número Cotización por Libre Gestión, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando original y copia del Acta de Recepción, ambas firmadas y selladas por la Administrador de Contrato, delegado de LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 RELACAP, debiendo presentar LA CONTRATISTA un juego de copias de la documentación de pago en la UCP del MINSAL, para efecto de seguimiento y control del contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2218-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

El pago se hará a LA CONTRATISTA de acuerdo a la documentación anterior, de la manera siguiente:

10% del valor contratado por la presentación del Documento de planificación, que incluya la matriz de riesgos y respuesta, el correspondiente cronograma de trabajo aprobado por la administración del contrato.

80% del valor contratado, con la presentación trimestral de Cartas de gerencia, equivalente al 20% por cada carta, mediante las cuales rendirá informe de las condiciones encontradas sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y recomendaciones para mejora del control interno.

10% del valor contratado por la presentación del Dictamen e Informe Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, recibido por la Dirección General de Impuestos Internos, a través de la plataforma de servicios habilitada por la Administración Tributaria.

Los pagos detallados anteriormente procederán contra entrega a satisfacción de la Administración del FAE y del Administrador del Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El servicio iniciará a partir de la distribución del contrato, previa coordinación con el administrador del contrato, hasta el 31 de mayo del año 2024, con la entrega del Dictamen e Informe Fiscal.

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La auditoría se ejecutará para el año fiscal que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023. Desde la distribución del contrato hasta el 31 de mayo del año 2024, con la entrega del Dictamen e Informe Fiscal.

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA

Los servicios serán prestados en las instalaciones del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce N°827, San Salvador.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO O HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES. (Art. 92 LACAP).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **DIECISIETE MESES** contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá en fianza extendida por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien ha sido nombrada por la Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, mediante Acuerdo Institucional No. 730, de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato y tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: Verificar el

cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta

de Recepción Definitiva; **I)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP). El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato,

siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Quando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICE MINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
ADHONOREM

SR. JULIO CESAR ORELLANA MARTINEZ
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés. Ante mí **JOVANY STANLEY ROMERO HERNÁNDEZ**, Notario, del domicilio

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

[REDACTED]

DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICE MINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
ADHONOREM

SR. JESÚS CESAR ORELLANA MARTINEZ

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés. Ante mí **JOVANY STANLEY ROMERO HERNÁNDEZ**, Notario, del domicilio

de Mejicanos, departamento de San Salvador; comparece la Doctora **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, quien es de treinta y ocho años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

; en carácter de Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem; personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: : **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS CINCO**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, **II)** Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y DOS**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. **III)** Acuerdo Ministerial Número **883/2020**, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en

cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar contratos como el presente y que para los efectos legales, en el transcurso de este instrumento se denominará: **“MINISTERIO DE SALUD”**, o simplemente **“MINSAL”**, y **JULIO CESAR ORELLANA MARTINEZ**, de sesenta y dos años, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad Número

; actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“ORELLANA Y ASOCIADOS”**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y Número de Registro de Contribuyente ;
personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista **a)** La fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de agosto de dos mil dos, inscrita en el Registro de Comercio al Número **DIECISIETE** del Libro **UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, el día cuatro de septiembre de dos mil dos; y **b)** La Fotocopia certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Señora Ada Astrid Araujo de Orellana, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, el día diecinueve del mes de octubre de dos mil dieciocho, en la cual consta que el señor Julio César Orellana Martínez, fue electo como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para un período de cinco años contados a partir de dicha fecha, inscrita en el Registro de Comercio al Número **NOVENTA Y NUEVE** del Libro **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES** del Registro de Comercio, el día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, por lo que se encuentra facultado para otorgar contratos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en la calidad con que

comparecen **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **OCHENTA Y UNO/DOS MIL VEINTITRES**, compuesto de diecinueve cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha. Que, de conformidad con las cláusulas **PRIMERA y TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a prestar al MINSAL los servicios de Auditoría Fiscal, relacionados en la Clausula Primera del Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Que el pago se hará en la forma y plazo estipulado en la Cláusula **TERCERA** del Contrato. Que el **PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** será a partir de la distribución del contrato, previa coordinación con el Administrador del Contrato, y la auditoría se ejecutará para el año fiscal que comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; que el **PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** será desde la distribución del contrato hasta el treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, con la entrega del Dictamen e Informe Fiscal. **LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES.** El **LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA** será en las instalaciones del Ministerio de Salud, ubicado en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, de acuerdo a lo manifestado en la Cláusula **CUARTA** del mismo. Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE**: De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

CONTRATO N° 81/2023
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 017/2023
RECURSOS PROPIOS (FAE)

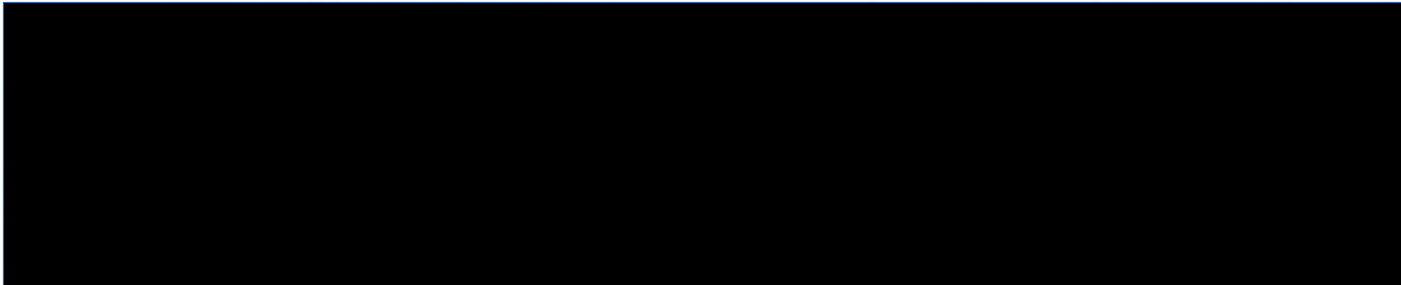
sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos.

DOY FE.-

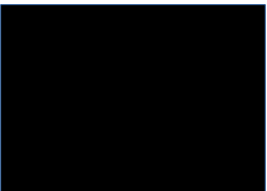
CV/FG/Mmn

efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos.

DOY FE.-



CV/FG/Mmn



ACUERDO N°. 730

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **POR TANTO**: en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA**: Nombrar como Administrador de Contrato del proceso de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N.º 017/2022**, denominada: “**SERVICIO DE AUDITORÍA FISCAL**”, con fuente de financiamiento: **RECURSOS PROPIOS (FAE)**, a la siguiente persona:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Lic. Eduardo Antonio Guardado				

La persona nombrada actuará en carácter ad-honorem de acuerdo con el lugar de asignación, a partir de la fecha de firma del Contrato. Quién deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.

- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberá tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 151,152,153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día quince de marzo dos mil veintitrés.



DRA. KARLA MARINA ~~DAZ~~ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD AD HONOREM